



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **INTERVENCIÓN**
intervencion@hornachuelos.es

DECRETO

Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en fecha 29 de Junio de 2006.

Visto que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de subvención para AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBE 2015.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos,

H E R E S U E L T O

PRIMERO. Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones en materia de AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBE 2015 por importe de 12.800,00 euros con cargo a la aplicación 23148000.

SEGUNDO. Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBE 2015, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

TERCERO. Publicar la mencionada convocatoria en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Murillo Carballido, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

Ante mí; EL SECRETARIO GENERAL,

(Fecha y firma electrónicas)

(Fecha y firma electrónicas)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por DÑA. MURILLO CARBALLIDO MARIA DEL CARMEN a fecha 19/3/2015

Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE a fecha 19/3/2015



A410EC0E2CAFFA05D1B8

Código seguro verificación (CSV)
A410 EC0E 2CAF FA05 D1B8



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBE 2015.-

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en fecha 29 de Junio de 2006 y en las siguientes disposiciones.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria de gastos a la que se imputa la subvención es la 231400 del Presupuesto Municipal de 2015.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

EL Ayuntamiento de Hornachuelos, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento se quiere ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque- Bebé.

4. Requisitos de los Solicitantes

- 1.- Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a **en el año 2014, o** Tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.
- 2.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores).
- 3.- Los padres o tutores deben estar empadronados en el municipio de Hornachuelos y al menos, el solicitante, con una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por DÑA. MURILLO CARBALLIDO MARIA DEL CARMEN a fecha 19/3/2015

Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE a fecha 19/3/2015



A410EC0E2CAFFA05D1B8

Código seguro verificación (CSV)
A410 EC0E 2CAF FA05 D1B8



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **INTERVENCIÓN**
intervencion@hornachuelos.es

4.- El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.

5.- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y propuesta de esta subvención estará compuesto por el Concejal de Cultura, el Concejal de Bienestar Social y El Jefe de Negociado del Area de Bienestar Social.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo **de diez días hábiles** desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web municipal. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Solicitud de Ayuda de Cheque-Bebe, cuyo modelo se encontrará a disposición del público en la oficina de información y/o otras oficinas municipales.
2. Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de los miembros de la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.
3. Datos bancarios del solicitante (Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de la cuenta bancaria)

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por DÑA. MURILLO CARBALLIDO MARIA DEL CARMEN a fecha 19/3/2015

Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE a fecha 19/3/2015



A410EC0E2CAFFA05D1B8

Código seguro verificación (CSV)
A410 EC0E 2CAF FA05 D1B8



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **INTERVENCIÓN**
intervencion@hornachuelos.es

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

9. Cuantía de las Ayudas

Los solicitantes que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad de cuatrocientos euros (400 €) por hijo/a, en un único pago, en concepto de ayuda individualizada.

Aunque esta ayuda se denomine CHEQUE-BEBE, la misma se hará efectiva mediante **transferencia a la cuenta bancaria** de la que sea titular el/los padres o el/los tutores.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

No se establecen criterios de valoración, toda vez que todos los solicitantes que cumplan los requisitos resultarán beneficiarios.

11. Incompatibilidades de las Ayudas.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

12. Disposición Adicional

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse con motivo del otorgamiento y para la interpretación de las presentes.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por DÑA. MURILLO CARBALLIDO MARIA DEL CARMEN a fecha 19/3/2015

Firmado por Secretario D. ELIAS LOPEZ-ARZA ANTONIO JOSE a fecha 19/3/2015



A410EC0E2CAFFA05D1B8

Código seguro verificación (CSV)
A410 EC0E 2CAF FA05 D1B8